

5708/12 1420

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4861
contra Manuel Lopez Quiestre
de Licera (Zaragoza)

Juez Instructor de Belchite

Se inició el expediente en 17 de 12 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 9663-40
Contra Manuel Lopez
Dieste
R.º n.º 3049

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 21 de Ago
de 1947

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2663 del año 1940 contra Manuel Lopez Hiestre por delito de adhesión a la rebelión del que paso á dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores

Villar
Rejano
Barbeza

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en-
trun expediente a Manuel Lopez
Diente

Zaragoza 22 Mayo 1949

Pecho de la Fuente

Hiligencia - Arrelo de Fiscalia en 15 junio 1943

[Signature]

Providencia - Zaragoza quince de junio de mil nove-
S. S. - cientos noventa y tres.

Killar
Dejada
Dassola

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

*Millanuelo
Zejada*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Bekchito para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Papucos

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4851, contra Manuel Lopez Siente, vecino de Lecera* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares